

**1322**

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR 45 a IR 67, relativas a los equipos de radioaficionados.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR 45 a IR 67 de los equipos de radioaficionados, que deben cumplir, para el correcto uso del espectro radioeléctrico.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos de radioaficionados, que operan en España, de acuerdo con las frecuencias que según el interfaz se especifican en el anexo, y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos esta-

blecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

En su virtud, resuelvo:

Publicar los requisitos de las interfaces reglamentadas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por la Orden ITC/3359/2005, de 20 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

**ANEXO****INTERFAZ RADIOELECTRICA REGLAMENTADA**

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 135,7 a 137,8 kHz

IR: 45

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	135,7 – 137,8 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	0,3 kHz (-6dB)
3	Modulación	No especificada
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 1 W (p.r.a)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	CNAF nota UN-108

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 1.830 a 1.850 kHz (160 metros)

IR: 46

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	1.830 – 1.850 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	3 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 50 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 200W

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 3.500 a 3.800 kHz ( 80 metros )
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 47

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	3.500 – 3.800 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 7.000 a 7.100 khz. ( 40 metros )
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 48

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	7.000 – 7.100 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción:  
Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 10.100 a 10.150 kHz ( 30 metros )

IR: 49

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	10.100 – 10.150 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (- 6dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción:  
Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 14.000 kHz ( 20 metros )

IR: 50

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	14.000 - 14.250 kHz 14.250 - 14.350 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W Aficionados por satélite solo en el rango 14.000 - 14.250 kHz

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 18.068 a 18.168 kHz ( 17 metros )
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 51

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	18.068 – 18.168 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 21.000 a 21.450 kHz ( 14 metros )
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 52

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	21.000 – 21.450 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 24.890 a 24.990 kHz ( 12 metros )

IR: 53

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	24.890 – 24.990 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ Notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 28.000 a 29.000 kHz ( 10 metros )

IR: 54

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	28.000 – 29.700 kHz
2	Canalización/ Anchura de banda	6 kHz (-6dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 250 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 1.000 W

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 50 a 51 MHz ( 6 metros )
-------------------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 55

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	50 – 51 MHz
2	Canalización/ Anchura de banda	12 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 100 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	CNAF nota UN-100

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 144 a 146 MHz ( 2 metros )
---------------------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 56

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	144 - 146 MHz
2	Canalización/ Anchura de banda	25 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 150 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 600 W

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 430 a 440 MHz  
( 70 centímetros )

IR: 57

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	430 - 440 MHz
2	Canalización/ Anchura de banda	25 kHz (-6 dB)
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 50 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
------------------------------------	--	--

7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima de cresta 200 W

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 1.240 a 1.300 MHz

IR: 58

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	1.240 – 1.300 MHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 10 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
------------------------------------	--	--

7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima (p.i.r.e.): 30 dBw



Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 2.300 a 2450 MHz
--------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 59

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	2.300-2.450 MHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 10 w.
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima (p.i.r.e.): 30 dBw

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 5.650 a 5.850 MHz
---------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 60

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	5650 - 5850 MHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima de equipo 10 W
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Potencia máxima (p.i.r.e.): 30dBw Aficionados por satélite solo en 5830-5850 MHz

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 10,00 a 10,50 GHz

IR: 61

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	10,0 – 10,5 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	Aficionados por satélite solo en 10,45 – 10,50 GHz

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 24,0 a 24,05 GHz

IR: 62

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	24,00 – 24,05 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 24,05 a 24,25 GHz
---------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 63

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	24,05 – 24,25 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 47,00 a 47,20 GHz
---------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 64

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	47,00 – 47,20 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 76,00 a 77,50 GHz

IR: 65

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	76,00 – 77,50 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	

Descripción:

Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 77,50 a 78,00 GHz

IR: 66

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	77,50 – 78,00 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL		
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	

Descripción: Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 78,00 a 81,00 GHz
---------------------------------------------------------------------------------------------

IR: 67

	PARÁMETRO	DATOS TECNICOS
1	Banda de frecuencias	78,00 – 81,00 GHz
2	Canalización/ Anchura de banda	No se especifica
3	Modulación	No se especifica
4	Separación dúplex	No se especifica
5	Nivel de potencia	Potencia máxima autorizada 30 dBW (pire)
6	Servicio radioeléctrico/ tipo de dispositivo	Servicio de aficionados y aficionados por satélite según el Reglamento de Radiocomunicaciones

	PARÁMETROS DE INFORMACIÓN OPCIONAL	
7	Autorización/uso	Con autorización de aficionado y autorización especial
8	Evaluación/ notificación	Clase II
9	Norma técnica de referencia	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2
10	Otras observaciones	

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 5744** *Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR-124 relativa a los equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 7100 kHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada de los equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 7100 kHz., que deben cumplir, para el correcto uso del espectro radioeléctrico.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 7100 kHz., que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español, en su virtud, resuelvo:

1. Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de marzo de 2009.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvaríño Álvarez.

## ANEXO

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 7100 a 7200 kHz.	Referencia IR- 124
-------------------------	----------------------------------------------------------------------------	--------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	7100-7200 kHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/Separación dúplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/Densidad de potencia.	250 W 1000 W potencia de cresta en BLU	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación		
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 301 783-1 EN 301 783-2	
	14	Observaciones		

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**5743** *Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada IR- 55 relativa a los equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 50 MHz.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005 de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de la interfaz reglamentada de los equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 50 MHz, que deben cumplir, para el correcto uso del espectro radioeléctrico.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 50 MHz, que operen en España y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el Reglamento aprobado mediante el mencionado Real Decreto 1890/2000.

Esta interfaz podrá ser revisada, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español, en su virtud, resuelvo:

1. Publicar los requisitos de la interfaz reglamentada que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.
2. Sustituir la interfaz reglamentada IR 55 publicada en la Resolución de 10 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas relativas a los equipos de radioaficionados (BOE 24/01/2008).

Madrid, 17 de marzo de 2009.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarifo Álvarez.



## ANEXO

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 50 a 52 MHz.	Referencia IR- 55
-------------------------	------------------------------------------------------------------------	-------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	50 – 52 MHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/Ancho de banda	AM, BLU, FM, FSK, RTTY, CW ≤ 16 kHz	
	6	Dirección/Separación dúplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/Densidad de potencia.	100 W	Limitado a 10 W hasta el 3-abril-2010 en las zonas geográficas indicadas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias: UN-100
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Restricciones geográficas y de potencia hasta el 3-abril-2010	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 301 783-1 EN 301 783-2 Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): UN-100	
	14	Observaciones		

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**12559** *Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR- 234 a IR-239, relativas a los equipos de radioaficionados.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR-234 a IR-239 relativas a los equipos de radioaficionados, que deben cumplir para el correcto uso del espectro radioeléctrico.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos de radioaficionados que operen en España, de acuerdo con las frecuencias que según el interfaz se especifican en el anexo, y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, ahora sustituida por la Directiva 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la competencia que el artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones atribuye a esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, resuelvo:

1. Publicar los requisitos de la interfaces reglamentadas IR-234 a IR-239 que se relacionan en el anexo a esta resolución.
2. Dejar sin efecto la interfaz reglamentada IR-227 publicada en el anexo 2 de la Resolución 11761, de 31 de octubre de 2013, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR-226 e IR-227 relativas a los equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 472kHz y 1810 kHz respectivamente («Boletín Oficial del Estado» núm. 269, de 9 de noviembre de 2013).

Madrid, 6 de noviembre de 2015.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información, P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo), el Subdirector General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, José Ángel García Cabrera.

## ANEXO

## REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 234

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 1810 a 1830 kHz	Referencia. IR- 234
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------	------------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	1810-1830 kHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	6 kHz	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima de cresta de la envolvente 1000 W	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		Anula la interfaz IR-227 (BOE 9/11/2013).

## REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 235

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 122,5 a 123 GHz	Referencia IR- 235
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	122,5-123 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

## REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 236

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 134 a 136 GHz	Referencia IR- 236
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	134-136 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de primario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

## REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 237

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 136 a 141 GHz	Referencia IR- 237
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	136-141 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 301 783-1 EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

## REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 238

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 241 a 248 GHz	Referencia IR- 238
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	241-248 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

## REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 239

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 248 a 250 GHz	Referencia IR- 239
----------------------------	-------------------------------------------------------------------------	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	248-250 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de primario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		